

CTCP-10-01116-2019
Bogotá, D.C.,

Señor(a)
RAFAEL ALBERTO JAIME CASTRO
sofialber@hotmail.com

Asunto: **Consulta 1-2019-025490**

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado:	27 de Agosto de 2019
Entidad de Origen:	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP:	2019-0850 – CONSULTA
Código referencia:	R-2-400
Tema:	CONSULTAS – REVISOR FISCAL

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2101, 2131, 2132 de 2016, 2170 de 2017 y 2483 de 2018, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

“...los únicos usuarios de los informes emitidos por parte del revisor fiscal son la asamblea o junta de socios, la junta directiva o el gerente o representante legal. Los requerimientos de carácter particular solicitados al revisor fiscal por un cooperado o asociado, como es el caso de la presente consulta, deben ser direccionados a través de los entes antes mencionados o en su defecto mediante consulta abierta al revisor fiscal en Asamblea General, con el fin de que su solicitud sea de pleno conocimiento de todos los integrantes de cualquiera de estos Organismos”

CONSULTA (TEXTUAL)

“(...)

Vivo en un conjunto residencial de propiedad horizontal PORTAL DE SANTE FE IV en la localidad de Tunjuelito, el revisor fiscal es el señor SALVADOR OCHOA REYES (...) ANTE UN DERECHO DE PETICION

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

**CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA**

SOLICITE UNA INFORMACIÓN CERTIFICADA POR EL SEÑOR SALVADOR no me contesto aduciendo y remitiéndose a las funciones y responsabilidades del código de comercio, que él no respondía derechos de petición ni daba información certificada financiera a miembros de la Asamblea, sino que lo hacía a la asamblea general de propietarios.

Por lo anterior solicito me respondan (sic) esta inquietud:

- 1. Esa respuesta es válida?*
 - 2. No está obligado como revisor fiscal a responder derechos de petición a un miembro de la Asamblea de Propietarios?*
 - 3. No está obligado a entregar información financiera certificada a un miembro de la Asamblea de Propietarios?*
- (...)”*

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

Acerca de las preguntas planteadas por el consultante, nos permitimos señalar que se encuentra resuelta en el concepto del Consejo Técnico de la Contaduría Pública con número de radicación 2015-709 del 24-08-2015, y el cual para efectos de consulta, adjuntamos el siguiente enlace: <http://www.ctcp.gov.co/conceptos/2019> (Última revisión del enlace: 30-08-2019).

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,



LUIS HENRY MOYA MORENO

Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona

Consejero Ponente: Luis Henry Moya Moreno

Revisó y aprobó: Luis Henry Moya Moreno / Leonardo Varón García

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



El progreso
es de todos

Mincomercio

CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Bogotá D.C., 24 de Septiembre de 2019



2-2019-027917

Señor Señor

RAFAEL ALBERTO JAIME CASTRO

Señor

sofialber@hotmail.com

RAFAEL ALBERTO JAIME CASTRO

sofialber@hotmail.com

BOGOTA

CUNDINAMARCA

Asunto: Consulta 2019-0850

Cordial Saludo:

Adjunto remito respuesta del CTCP a la consulta interpuesta por Usted,

Atentamente,

Cordialmente;

LUIS HENRY MOYA MORENO cont

CONSEJERO

Folios: 1

Anexos:

Anexo: 2019-0850 Firma LHMM.pdf

Revisó: EDGAR HERNANDO MOLINA BARAHONA - CONT

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



ISO 9001
SIC-CEP058627



GDGD-FMC009.v207



El progreso
es de todos

Mincomercio

CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Aprobó: LUIS HENRY MOYA MORENO cont

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



SC-CER058627



GDGD-FMC009.v207